

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

Aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 5 de febrero de 2024

Con el fin de garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, convoca las Ayudas del Fondo Social para el curso 2023-2024.

La Universidad Autónoma de Madrid, en colaboración con la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades), ofrece ayudas destinadas a facilitar que los estudiantes en situación socioeconómica desfavorable puedan iniciar o continuar sus estudios universitarios

1. Objeto de la Convocatoria

Las ayudas van destinadas a todos los estudiantes de títulos oficiales de grado y máster de esta Universidad, que, no teniendo beca ni ayuda económica de otro tipo, tienen una situación económica, social y/o familiar que pueda influir en la continuidad de sus estudios.

2. Dotación Presupuestaria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024 de la Universidad Autónoma de Madrid que reflejará las dotaciones comprometidas en el Convenio entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Autónoma de Madrid para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables para el curso 2023-2024 (en adelante, el Convenio).

Según este Convenio, la Comunidad de Madrid concede a la Universidad Autónoma de Madrid una subvención por importe de 380.882,24€ destinada a sufragar los precios públicos de matrícula correspondientes al curso 2023-2024.

3. Cuantía de las ayudas

La ayuda se destinará a compensar parte del importe de la matrícula en la UAM en el curso 2023-2024 hasta una cuantía máxima de:

- a) 2.100 euros en Estudios de Máster Oficial.
- b) El importe de los precios públicos de primera matriculación correspondiente a un curso completo de los Estudios de Grado. En caso de disponer de fondos suficientes, podrán financiarse como máximo precios públicos de segunda matrícula en estos estudios.
- c) El importe pagado a la Universidad en el caso de estudiantes de Centros Adscritos.

La cuantía de la ayuda se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

4. Requisitos de los solicitantes:

- a) Haber formalizado matrícula para el curso 2023-2024 en estudios oficiales de grado o máster de esta Universidad y no haber abandonado dichos estudios.
- b) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.
- c) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al del estudio para el que se solicita la ayuda.
- d) No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2022. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la Universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2023, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos la

Comisión de Selección de Becarios hará una valoración personalizada de los posibles beneficiarios

e) Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los siguientes estudiantes:

- Aquellos que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección.
- Los que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a) de la cláusula tercera del Convenio [Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, **quedando excluidos** quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante)].

- f) No disfrutar de la exención de tasas por otras causas.
- g) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- h) No haber obtenido o estar en disposición de obtener alguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se conceda esta ayuda.

En aquellos casos singulares en que el estudiante considere que, aun incumpliendo los requisitos generales y/o económicos establecidos en la convocatoria, su unidad familiar se encuentra en una situación de excepcionalidad extrema que pudiera ser considerada de modo graciable por la Comisión de Selección de Becas, presentará su solicitud de ayuda, acompañada de la documentación justificativa de la situación de excepcionalidad extrema alegada.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

De 4 de marzo a 19 de marzo de 2024, ambos inclusive.

5.2. Forma de presentación de solicitudes

La solicitud se realiza completando el formulario accesible por vía telemática en la dirección URL (Gestión de Becas Propias):

https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá descargar el modelo de solicitud que se genera en formato PDF y presentarlo en plazo junto con los documentos requeridos en la convocatoria en la Sección de Becas y Ayudas al estudio de la Universidad Autónoma de Madrid (ubicada en la Plaza Mayor UAM).

La realización de este trámite es imprescindible para que la solicitud se considere presentada, en otro caso, el solicitante quedará excluido del proceso de selección, aunque hubiese cumplimentado y validado el formulario.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para que verifique la información proporcionada por el solicitante

5.3. Documentación a presentar

La presentación de todos los documentos es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento de presentar la solicitud. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

- PDF de la solicitud.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula (liquidación económica de tasas académicas).
- Fotocopia del NIF, NIE o documento equivalente de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En el caso de que la unidad familiar tenga derecho a alguna de las deducciones que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2023-2024, deberá aportar los justificantes oportunos, en caso de no aportarlos no se realizarán las deducciones.
- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2022 o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los solicitantes con ingresos en el extranjero deberán aportar obligatoriamente la declaración de la renta de su país de origen traducida.

- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta (certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2022, o en su defecto, certificado de imputaciones), titularidad o contrato de alquiler a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.
- Los estudiantes de 2º y posteriores cursos que no hubiesen realizado sus estudios en la UAM o lo hubiesen realizado en el C.U. La Salle, deberán aportar obligatoriamente certificación académica de la Universidad/Centro donde realizaron dicho curso académico (en el certificado deben constar tanto las asignaturas superadas como las no superadas en el último curso realizado).
- Los estudiantes de Máster que no hubiesen realizado los estudios previos en la UAM deberán aportar certificado académico completo de dichos estudios. En caso de haber realizado los estudios en una Universidad extranjera deberán aportar certificado del Ministerio de Educación de las equivalencias de nota media del último curso realizado en el extranjero a la escala española.
- En caso de alegar enfermedad, deberán aportar los informes médicos oficiales correspondientes.
- En los casos de divorcio o separación, deberán adjuntar sentencia firme de separación, convenio regulador actualizado, y certificado de empadronamiento colectivo.

La Sección de Becas de la UAM efectuará los requerimientos de documentación y corrección de errores a través de la cuenta de correo electrónico funcional (@estudiante.uam.es). Es indispensable que los solicitantes de estas ayudas se mantengan atentos a dicha cuenta.

6. Evaluación de las solicitudes y procedimiento de adjudicación de las ayudas

6.1. Comisión de Selección de las Ayudas

Las solicitudes que contengan toda la documentación requerida serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM. La composición de dicha Comisión de Selección estará formada por:

- Presidente:** Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
- Vocales:** Vicedecanos/-as y Subdirector/-a de Estudiantes
Tres representantes de estudiantes
- Secretario:** Jefe de la Sección de Becas y Ayudas o responsable de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2. 6.2. Evaluación de solicitudes

1. Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración por la Comisión de Selección de Becas de la UAM sume una cuantía superior al crédito destinado a estas ayudas se aplicará, siguiendo el criterio establecido en la cláusula tercera del Convenio, el siguiente baremo para la concesión de las mismas:

a) Aprovechamiento académico, 30 %

La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2022-2023, no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2023- 2024. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado.

En el caso de alumnos que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.

b) Vulnerabilidad personal y familiar, 25 %

A los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante la Comisión de Selección de Becarios de la Universidad tendrá en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante, o cualquier otra circunstancia que a juicio de dicha Comisión repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante.

c) Situación económica, 45 %

La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita

2. En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, las ayudas se adjudicarán siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a) Menor renta per cápita.
 - b) Si se produjera un empate en cuanto a renta familiar se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
3. No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que:
- a) No hayan presentado el modelo de solicitud en fichero PDF en el plazo establecido en la convocatoria, aunque hubiesen realizado la solicitud electrónica.
 - b) No hayan presentado toda la documentación requerida en el plazo establecido para ello.

7. Resolución de concesión de ayudas

- a) La Universidad realizará una única relación de beneficiarios ordenados de menor a mayor renta familiar per cápita, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a este orden hasta agotar el presupuesto establecido.
- b) Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, se aplicará el baremo que figura en el punto 6.2 de la convocatoria.
- c) La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La resolución definitiva de concesión de estas ayudas se hará pública a partir del día 16 de mayo de 2024 en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>) y contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación.

- d) Los estudiantes que finalmente sean beneficiarios de esta Ayuda y hayan abonado previamente el precio público por matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Secretaría de su Centro de estudios.

En el supuesto de que el importe total del precio público por matrícula sea superior a la Ayuda concedida por el Fondo Social, el estudiante deberá ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro de estudios en el plazo máximo de 3 días desde la publicación de la resolución de las Ayudas con el fin de abonar la diferencia.

- e) Los estudiantes a los que les haya sido denegada la Ayuda del Fondo Social y no hubieran abonado el precio público por matrícula, deberán hacerlo en el plazo

inmediato de 3 días hábiles desde la publicación de la Resolución en la Web de la Sección de Becas (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>).

8. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar en el plazo de 5 días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en período de solicitud o de disfrute.

9. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

10. Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución que recoja el acuerdo de la Comisión de Selección agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/grado/becas-ayudas>).

Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.

La resolución de los recursos de reposición corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La resolución definitiva de estos recursos se hará pública tanto en el tablón electrónico como en la página Web de la Sección de Becas de la UAM y contendrá los recursos concedidos y denegados.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación a los interesados.

- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

11. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento de los datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).

Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.

Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.

Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos personales de los solicitantes a terceros. No obstante, los datos de los beneficiarios de la ayuda serán públicos conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Ejercicio de derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

<https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023-2024 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.